

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500121551

2014550012155

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) COMPANIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CARRERA 55D No. 16 - 76 CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3884 3953 de 14/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles

siguientes a la fecha de notificación.

X SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particula

YATZMIN GAROLA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Provectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Mottelo Notificacion por Aviso.doc

Calle 63 No. 9A-45 - PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co

Linea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



17 4 MAR 2014

003884

MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012".

una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 369837 de fecha 20 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa UFE - 517, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas UFE - 517.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercanclas con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012".

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica: Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los limites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 369837	20 de abril de 2011	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1732263	20 de abril de 2011	UFE - 517

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012".

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA. identificada con N.I.T. 9001350012".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CIT INTERCARGA, identificada con N.I.T. 9001350012, con domicilio en la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR, en la dirección CARRERA 55 D Nº 16 - 76, teléfono no registra, correo electrónico manager@ciinternationalfuels.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Unico de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 4 MAR 2014

003884

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hunado -Abogado Contratista & Reviso John Edwin Lopez

Proyecto: EDGAR R. GONZÁLEZ TRIANA/Plan Contingencia2

70	det	171	02	20	0	00	01	12 0	04	0010	00 00	DD	10	120		ì	Res	public	585	15	STATE OF	23
	10/-	1	06	97.	08	138	05	10 1	-		Pg 14		20.	T	7			olom		Ų		20
7	0	09	10	1	12	16		10.1			4	1		(April	5	j -		anspe		VIII.	1	y
en	great.	VIII V	1007	1990	_/	USES.	_	BUNGE	CHINA CO	Mark III	2 2	10	50			_				POLICE	ac cae	nar.
VIA			opinio)	100.00	6.00	CHUEN	0	-	111	an an	CH TORS		and	OTEN	-	PROPERTY.	RATE:	200		100	WITE:	
L.,	V	DI	115	dia	10 -	- '	> d	7	11b	cih)	1	50	tati	10	010	1					
	dC-B	(UAR	QUE LA	111	RAS)	SHIP OF THE PARTY		300	MEN	MIN	SHI.	THE S			100	1		2562	- W	Den s	175	i
8	10	0	O F	*	G	Н	1	11	6 1	M	N.	0	F	C)	8: 3	5	0	N V	50	×	Y	
Α	В	C	O E	0	9	.9	1	J	- 1	1.0	70	0	E	0.	4		6 1	V	W	2	W	1
n.	Ð	D	0	F	В	34	1	1	1	M	11	0.	P.	a l	E :		L	V	W	.A	Y	
-	ACA	IMARI	aut co	e wu	пело	5300	RADIO	NE P	6	1000	nio i	3000	62	0.00	0 05	COLUMN TO A	ACICNO	700	TENE	1183	URBS	
0	1	8	3 4	C	i ii	7	- 5	0	献	mida	Ble	98/0	0		2	-71	-4	0	6	7	10	
0.	0	2	3 4	-	0	7	0	9	123	BEAV	icino.	-	1 5	1	2	п	4	5	0	7.	£.	1
,Q	1	2	3 4	-	5	0	10	-0		ARTIG		-	0	1.5	1	2	-	5	6	7	3	
-	*****		Heur	-	0	7	P	3		0.001.00	-	K.	10	11	1.2	2	14	. 5	6	11	.0	
	OMC/	-	100	-	MON	NAME OF TAXABLE	THE R. P. LEWIS CO., LANSING	APPORT.	100	CGUM		CHI ID			MELA	ishli	i West		189	THE R	1999	i
MUS				M	FR 20	115			C	11	44	2	4	2	q		-	-		1		
tius	-			-	CCKSI				10	DENC	A DE C	COMO	HOCK	W.	in the sale		-	-	-	1	<	*
	(DeCities))		CCA	MICN	THAT	10.140	144			1000	40	21.		1 1	1 /	V-D	1	G	17		
CAM	-		_	100	-	A COUNTY	- Charles	X	1	17	10	-1	-			<i>3</i> 110	37	100	4.1	17	10	1
SAM	LINE	-	nero.	01	RQ.	1,1500		-	L	17	V	7	9		' \) (AT NY-E	A	1	7	0	4
MOY	CO Y	500L	WVK	1000	RQ.	anus Mus		201	14.	WYS	AYE ON	U	M	di	7	1	1e	nd	120	u.	201	
EAN MOT EAV	NO V	n k	by de)110	10	200		ง	å	170	AYI ON I'4	A T	35	40 9 (F.	Blo FC	1e 1	nd,	350	a. 291	17()
EAN MOT EAV	NO V	n k	by.)110	10	200	ol ,	ง	d	170	14	A T	35	40	F.	Blo FC	1e 1	nd,	350	3	270)
Pw 6	MINION WAY	3 av	by de de		10	200	ol ,	ง	d	170	14	A T	35	40 9 (F.	Blo FC	1e 1	nd,	350	3	17()
Pw 6	MINE ON V	n k	by de		LA	200	e A	2 1	C C	P. C.	N 1	T FE	35	9 (). 7	Bla TC	1e	31	- 8	3	270)
Ew Ew G	MIOI MIOI	n k	by de		LA	7	e A	2 1	C C	170	N 1	T FE	35	90 90). 7	Bla TC	1e	31	- 8	3	270)
CAM MOT PW Tr	MIGHT MIGHT	n k	de d	STATE OF THE STATE	LA And	200	el q	Pin	S.	P. C.	NI D	C A STATE OF THE S	35	9 () P), Z	A Blo	1e	31	- 8	3	270) 画 屋し 層
EAM MOTE PLANT	MICHAEL AND	2 7	bux 16	STATE OF THE STATE	LA And	200	el q	Pin	S.	P. C.	NI D	C A	35	9 () P), Z	A Blo	1e	31	- 8	3	270) 画 屋し 層
EAM MOTE PLANT	MICHAEL AND	n k	bux 16	STATE OF THE STATE	LA And	200	el q	Pin	S.	P. C.	NI NI NI	C A	35	9 () P), Z	A Blo	1e.	31		3.	270) 画 屋し 層
EAM MOTE PLANT	MICHAEL AND	2 7	by ide	STATE OF THE STATE	LA And	200	el q	Pin	S.	HO A	NI NI NI	C A	35	9 () P), Z	A Blo	1e.	31)cr		3.	270) 画 屋し 層
CAM MOT Piv	NIOI ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON	2 7	HICK	STATE OF THE STATE	LA And	200	el q	Pin	S. S.	No.	NI PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY	T SEE	35	9 () P). 7. (c)	A Blo	Aer	31		3.	270) 画 屋し 層
CAM MOT Piv	NIOI ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON ON	n k	HICK	311	LA And	3 1	e A	Pin	S. S.	HO A	NI PERSONAL PROPERTY OF THE PERSONAL PROPERTY	T SEE	35	9 () P). 7. (c)	A Blo	1e.	31		3.	270) 画 屋し 層
Ew G	MICHAEL STATE OF THE STATE OF T	n k	LUK 1 G GC PATION	8.7	LA And	200 The same	e A	Z Z Z	C S.	No.	NI DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN	T SECOND	35.5	9 (30)).7.	A 618	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	31	10 50 CONTO	3. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	17()	
E VI	A THE	n h	Wix	1 8.	LA And	200 The same	e A	Z Z Z	C S.	No.	NI DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN DN	T SECOND	35.5	9 (30)).7.	A 618	10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	31	10 50 CONTO	3. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	17()	
Con Tree Good	A THE	n h	Constant	1 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	LA American	The state of the s	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Pin	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	No.	DIA COLO	1	36 8 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	9 (1: 000	PC BU	1e 1	or Silver	0.50 600 80 000 000 000 000 000 000 000 000	3.	270 N)
Con Tree Good	A THE	n k	Control of the contro	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LA And	3 de 100	61, EA	Pin	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	No.	NI CONTROL OF STREET	CA CANADA	32-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-2	9 (7: 1:000	PC SCO	1e 1	or some	MO WENC	3.	270 N)
Con Tree Good	A THE	n k	Constant	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LA And	3 de 100	61, EA	Pin	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	No.	NI CONTROL OF STREET	1	32-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-23-2	9 (7: 1:000	PC SCO	1e 1	or some	MO WENC	3.	270 N)
En Control	Ata Ata	n k	Link	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	LA And	3 de 100	61, EA	Pin	C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	No.	DI STATE OF	T ST STATE OF THE	325 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	G (COL	7: 1:000	PC SCO	10.1	or some	MI L	3.	27(C)



CONCESIONARIO RUTA DEL SOL S.A.S. NIT. No. 900.330.667-2

ESTACION DE PESAJE

FECHA:	04/20/2011
HORA:	14.37.56
CONSECUTIVO:	1732263
PLACA:	UFE517
TIPO VEHICULO:	353
CONFIGURACION:	353
P.B.V. (Kg)	53.510
P.M.P. (Kg)	52.000
TOLERANCIA RESOLUCION (Kg)	1.300
SOBREPESO (Kg):	1510
MARGEN SEGUN NORMA (Kg):	30
EMPRESA TRANSPORTADORA:	LA TEA SA
SENTIDO:	LIZAMA - SAN ALBERTO
TIPO DE CARGA :	306 - LIQUIDOS



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para jodos

Bogotá, 14/03/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES LTDA CARRERA 55D No. 16 - 76 CARTAGENA - BOLIVAR Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500104651

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarie que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3884 3953 de 14-mar-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro partidular.

VATZMIN GARCIA MARTINEZ

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\CIT\T 3747 odt

9



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

COMPAÑIA INTERNACIONAL
TRANSPORTES LTDA
CARRERA 55D No. 16 - 76
CARTAGENA – BOLIVAR

DE

REMITENTE
Numbrer Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DUCOTOS Y TRANSPORT

DIRECTOR V TRANSPORT DIRECTOR: CALLE 53 9A 45

Cludad: BGGOTA D.C. Departamento; BOGOTA D.C.

ENVIO: RN157095476CO

DESTINATARIO Numbre/ Razon Social COMPANIA INTERNACION

Dirección: CARRERA 550 No. 16 - 78 Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Preadmision: 28/03/2014 15:09:46

472 DESTINATARIO

